Poder Judicial

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

Resolución N° 402/12

Caacupé, 04 de diciembre de 2.012

VISTO: el Llamado por Concurso de Ofertas "Adquisición de Muebles" – Ad Referéndum y el Informe presentado por el Comité de Evaluación, y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación informa: en cuanto a la Evaluación Técnica del presente llamado no se realiza el estudio de los documentos de carácter sustancial debido a que la oferta presentada por el oferente supera ampliamente el precio referencial del llamado siendo el monto del mismo Gs. 228.410.000 (guaraníes doscientos veinte ocho millones cuatrocientos diez mil) y la oferta presentada por el único oferente de la empresa es de Gs. 495.382.607 (guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos siete).----------

Que, los miembros integrantes del comité de Evaluación de ésta Circunscripción Judicial recomiendan a éste Consejo de Administración, Declarar Desierto el Llamado por Concurso de Ofertas "Adquisición de Muebles - AD Referéndum PAC N° 245728, de conformidad a la causal prevista en el inc. c) del art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, el art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas, establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la convocante en los siguientes casos a)..., b) que los precios de las ofertas resultan inaceptables...por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas en el Art. 15 de la Ley N° 2051/03".----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, el proceso del Llamado por Concurso de Ofertas de "Adquisición de Muebles"– AD REFERENDUM, PAC N° 245728, de acuerdo a la causal establecida en el inc. c) del art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2°. REMITIR: copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a sus efectos.----------

Art.3°. ANOTAR, registrar, notificar.----------

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

ANTE MÍ:

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación